Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO N° 708 / **LA SERENA,** 22 MAYO 2017

VISTOS:

Solicitud de visita inspectiva, de fecha 30 de marzo de 2016; Informe N° 04-043, de fecha 3 de marzo de 2017; Ordinario N°04-1260 del Director de Obras Municipales, de fecha 16 de mayo de 2017; la Ley de Urbanismo y Construcciones; la Ordenanza General de la Ley de Urbanismo y Construcciones; la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal vigente; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

1.- Que para postular a un subsidio habitacional el Servicio de Vivienda y Urbanismo requiere se dicte un decreto de demolición del total o parte de la vivienda que corresponda.

2.- Que en el inmueble ubicado en pasaje Isla N°247, Caleta San Pedro, de esta comuna, de propiedad de don Juan Manuel Taquías Molina, cédula nacional de identidad N°[redacted] existe una edificación, correspondiente a la vivienda original, autoconstrucción de dos pisos y subsidio rural, construida en albañilería de bloques y tabiquería de madera la primera y, la segunda en tabiquería de madera revestida con planchas de fibrocemento, de superficie aproximada de 60 y 34 mts.2, respectivamente, conformada por los recintos destinados a dormitorios 1 y 2, living-comedor, baño, cocina 2, baño 2, living-comedor 2 y dormitorios 4, 5, y 6. Existe una ampliación, conformada por los recintos destinados a cocina-comedor y dormitorio 3, construida en tabiquería de madera, de superficie aproximada de 18 mts.2. La autoconstrucción se encuentra en buenas condiciones de conservación, por lo que no amerita demolición, sin perjuicio de necesitar reposición de techumbre del primer piso.

3.- Que la vivienda de subsidio rural y la ampliación se encuentran en mal estado de conservación. El radier de hormigón se encuentra agrietado, muy desgastado y con áridos a la vista, así como el revestimiento de piso. Los tabiques de la estructura de los muros interiores y exteriores, se encuentran levemente desaplomados y aparentemente apolillados ya que acusan perforaciones en marcos, aleros y vigas. Las planchas de yeso cartón que conforman el revestimiento de los muros interiores se encuentran deterioradas, deformadas por efecto de la humedad, quebradas y/o desechas a nivel de piso, mientras que las planchas de fibrocemento del revestimiento de los muros exteriores se encuentran algo deformadas producto de la humedad y, en algunos sectores, sueltas y/o desprendidas. La estructura de techumbre se encuentra aparentemente apolillada. El cielo se encuentra deformado, suelto y húmedo. Las planchas de pizarreño que conforman la cubierta de la estructura de techumbre, se encuentran afectadas por la humedad y con presencia de moho. Los marcos de puertas y ventanas de madera se encuentran apolillados, descuadrados y deformes.

4.- Que los recintos referidos, se encuentran en mal estado de conservación, presentando estructuralmente varios defectos que comprometen su estabilidad, significando en serio peligro para la integridad física de las personas que en ella habitan.

DECRETO:

1.- **SE ORDENA LA DEMOLICIÓN PARCIAL DE LA CONSTRUCCION EMPLAZADA EN EL INMUEBLE UBICADO EN PASAJE ISLA N°247, CALETA SAN PEDRO, LA SERENA, en una superficie de 52 metros cuadrados**, de propiedad don Juan Manuel Taquías Molina, cédula nacional de identidad N°[redacted], por aplicación del artículo 148, número 3, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, al no ofrecer las debidas garantías de seguridad, representando un peligro para la seguridad de los moradores.

2.- **SE OTORGA UN PLAZO DE DOS AÑOS, a partir de la notificación de este instrumento,** para llevar a cabo la demolición ordenada, a costa de su propietario, dando estricto cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 5.8.3 y 5.8.12 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, respondiendo por todos los daños, directos e indirectos que, con ocasión de ella, pudieren ocasionarse a terceros, bienes nacionales de uso público, fiscales o privados.

3.- **NOTIFIQUESE** al propietario personalmente o en conformidad al artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en el caso de no ser habida.

Anótese, notifíquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ALCALDE

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:
-Propietario
-Dirección de Obras (2)
-Página Transparencia Municipal
-Oficina de Partes

RJJ/LMV/RMP/DRC